

ACTA NÚMERO 023/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las 10:00-diez horas, del día 09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, S/N, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, fracción I y IV, 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, artículos 58, fracciones VI, 60 y 65, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 88, inciso B, fracción II y 40, fracción XXI, de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública en el Estado de Nuevo León y Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la determinación de la información reservada y confidencial en relación con el estado de fuerza, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León..

S

Acto seguido, se procede a dar lectura del orden del día que se propone en ésta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de la información reservada y confidencial en relación al estado de fuerza, propuesta por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio numero 00692520, de fecha 22-veintidós de mayo del 2020-dos mil veinte por el C. Alan Armendáriz Olivo, que a la letra dice:

"Número total de elementos de policía en la corporación, número de elementos con CUP vigente y aprobado, porcentaje de elementos de la corporación que cuentan con el CUP vigente y aprobado."

Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 08-ocho de junio del 2020-dos mil veinte, se recibió Oficio número CM-UT/099/2020, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente 023/2020, y fijándose las 10:00-diez horas del día 09-nueve de junio del 2020-



dos mil veinte, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, fracción I y IV, 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, artículos 58, fracciones VI, 60 y 65, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 88, inciso B, fracción II y 40, fracción XXI, de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública en el Estado de Nuevo León y Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, disponen el procedimiento y motivos de la clasificación como reservada.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, fracción I y IV, 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, artículos 58, fracciones VI, 60 y 65, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 88, inciso B, fracción II y 40, fracción XXI, de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública en el Estado de Nuevo León y Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la determinación de la información reservada y confidencial en relación con el estado de fuerza, respecto de la petición del C. Alan Armendáriz Olivo, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 22-veintidós de mayo del 2020-dos mil veinte y registrada con el folio numero 00692520, que a la letra dice:

"Número total de elementos de policía en la corporación, número de elementos con CUP vigente y aprobado, porcentaje de elementos de la corporación que cuentan con el CUP vigente y aprobado."

De acuerdo con el informe presentado por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio en fecha 05-cinco de junio del 2020-dos mil veinte, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente:

"Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero 151/2020/CJ/SSPVTJ de fecha 04-cuatro de junio del 2020-dos mil veinte, en donde informa que respecto a lo solicitado, se tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder el ciudadano a través de su solicitud de información ya señalada, es considerada como información reservada y confidencial, toda vez que dicha información es referente al estado de fuerza de la corporación y constituye parte DEL PERSONAL Y DEL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, por tanto se deduce que para obtener tal resultado se estaría revelando la cantidad total de policías con los que cuenta la corporación, lo que concretamente es conocido como el estado de

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N. ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN, TELÉFONO 81-34-23-85-18

fuerza, de conformidad con los artículos 58, fracciones VI, 60 y 65, fracción III, de la



Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en cuanto al punto número 1, se establece lo siguiente:

Artículo 58.- La Secretaría llevará el resguardo, custodia e integración del Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Pública, que deberá incluir la información relacionada con los siguientes elementos:

VI. El personal de Seguridad Pública, incluyendo un apartado relativo a los elementos que conforman los Grupos Tácticos o Unidades Especiales de Intervención o de Reacción:

Artículo 60.- La utilización de los registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. Su consulta se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de funciones oficiales por parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios y por el Instituto, en el marco de sus atribuciones y competencias, una vez que acrediten la finalidad de la información consultada, dejando constancia sobre el particular; por ende, el público no tendrá acceso a la información que se contenga. El incumplimiento a esta disposición, así como el acceso a la información por parte de particulares y el uso inapropiado por quienes tengan acceso a su contenido, se equiparará al delito de revelación de secretos y se sancionará como tal, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir.

Artículo 65.- El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, resguardará la información de los elementos de Seguridad Pública del Estado y de los Municipios, y contendrá por lo menos:

III. Estado de fuerza actualizado, La información relativa a la integración y supervisión de los Grupos Tácticos o Unidades Especiales de Intervención o de Reacción; Descripción del equipo a su encargo, en su caso casquillo y proyectil del arma de fuego que porte:

En cuanto al punto número 2, se establece conforme al artículo 88, inciso B, fracción II, de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, el cual determina lo siguiente:

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

B. De Permanencia:

II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;

En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40, fracción XXI de la Ley "General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, resulta una obligación por parte de los integrantes de las instituciones policiales abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho a la información reservada o confidencial, tal como a continuación se establece:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de

Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA



XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

En cuanto lo anterior, esa autoridad tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder el ciudadano a través de su solicitud de información ya señalada, es considerada como <u>información reservada y confidencial</u>, toda vez que dicha información es referente a los datos personales, conforme a lo establecido al artículo 138, fracción I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el cual determina lo siguiente:

Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; "

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de información reservada y confidencial en relación al estado de fuerza, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud se respondió conforme a los Artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, fracción I y IV, 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, artículos 58, fracciones VI, 60 y 65, fracción III, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 88, inciso B, fracción II y 40, fracción XXI, de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública en el Estado de Nuevo León y Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la determinación de la información reservada y confidencial en relación con el estado de fuerza, solicitada por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información.



the separate of the separate o



Segundo.- Se confirma la determinación de la clasificación de la información como reservada por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada por el C. Alan Armendáriz Olivo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio 00692520, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por el Secretarío de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes, Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio del 2020, aprobada por unanimidad de votos, dentro del Acta Número 023/2020.

Tercero.- Comuníquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se otorgue la respuesta al solicitante en el plazo para su entrega, que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Celebración de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo a las 10:20-diez horas con veinte minutos del día 09-nueve de junio del 2020-dos mil veinte, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; Damos Fe.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez

Coordinador de la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros

Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez Director de Obras Públicas y

Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León